

## ACLARACIÓN A LAS CUESTIONES PLANTEADAS

### 1.- Duración del contrato e inicio de la prestación (Cláusula 5)

No se ha fijado un plazo inicial para la prestación del servicio, por cuanto dependerá de las inversiones y de los plazos que oferte el adjudicatario en su memoria. Se valorará dentro de la Memoria

### 2.- Solvencia Técnica

#### Cláusula 6

2.1.- Respecto de si se trata de solvencia técnica referida a transporte de viajeros en general, o de transporte turístico, nos remitimos al contenido de la Cláusula 14 del Pliego Técnico, donde se manifiesta expresamente que se trata de bus y tren turístico

2.2.- La solvencia técnica deberá acreditarse según lo establecido en la Cláusula 6.2.2, aplicando, al efecto, lo establecido en el art 78 del TRLCSP, que permite a la Administración determinar la forma de acreditación.

### 3.- Firma de las hojas

No se ha establecido nada al respecto de si hay que firmar todas las hojas, o solo la presentación. Por lo tanto, se admitirán vengán firmadas todas o no.

### 4.- Garantía

No se ha establecido modelo de seguro de caución, pudiendo aportarse, en su caso, el modelo que considere la entidad adjudicataria, valorándose, en ese momento, si el mismo es correcto, o si hay que realizar alguna modificación para que reúna los requisitos legales aplicables

### 5.- Cesión del contrato

Tal y como se establece en el Pliego, no cabe cesión del contrato, máxime cuando se ha tenido en cuenta, en su adjudicación, las condiciones de solvencia técnica del adjudicatario.

Si el adjudicatario considerase, tras cumplir los requisitos del TRLCSP, que puede ceder el contrato a un tercero, deberá plantearlo, y, en ese momento, se valorará si cabe dicha cesión.

#### 6.- Sistema de precios

El adjudicatario, en su oferta, deberá valorar la posibilidad de inclusión de dichos productos turísticos, no pudiendo entenderse que su inclusión suponga un desequilibrio económico. Los costes deberán ser asumidos por la entidad adjudicataria, conforme se establece en los Pliegos.

#### Revisión de Tarifas

Tal y como se establece en el Pliego, no existe actualización automática de las tarifas. La posible actualización se estudiará, cada anualidad, en función de la situación económica. Las únicas revisiones automáticas que deban aplicarse sobre las mismas vendrán obligadas por la modificación del IGIC.

#### 7.- Criterios de valoración

7.1.- Se aplica lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por tener mayor detalle y ser más específico.

7.2.- Respecto de los criterios de valoración, se estudiarán y valorarán de manera conjunta en la fase técnica.

Cada criterio tiene su valoración individual, y el resultado final vendrá dado por la valoración de la totalidad de criterios

#### 8.- Unión Temporal de Empresas

En el caso de una Unión Temporal de Empresas, bastará con que la empresa principal (mayoritaria) de la UTE tenga la solvencia técnica requerida

#### 9.- Oferta Económica

9.1.- Se deberá indicar la cantidad ofrecida en cada uno de los aspectos, incluida la mejora que se propone

9.2.- La mejora del precio máximo se debe incorporar en el Sobre B, “Documentación Técnica”

#### 10.- Convenios

Tal y como se ha puesto de manifiesto en los apartados anteriores de la presente aclaración, la inclusión de nuevos productos o recursos no conllevará cambios en la tarifa aplicable

Por otro lado, no existen otros convenios firmados actualmente con otras entidades públicas.

Respecto del Servicio de Información Turística, se trata de un contrato adjudicado a la entidad CITY EXPERT S.L. Y TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, de 26 de Mayo, abreviadamente UTE CITY EXPERT SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### 11.- Itinerarios

Todos los itinerarios se realizarán, en su caso, dentro del área metropolitana, no implicando modificación que afecte al equilibrio económico del servicio. De resultar acreditado tal desequilibrio, nos encontraríamos ante una posible revisión de las tarifas, según lo previsto en el Pliego

#### 12.- Atención e Información a los Usuarios

Con independencia de que se pueda establecer un puesto móvil, es necesario disponer de un puesto ubicado en un inmueble, según se indica en el Pliego

#### 13.- Información del servicio actual

Se acompaña información solicitada

#### 14.- Plazo de presentación

Vence el día 26 de junio de 2017

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2017

Juan Alfonso Cabello Mesa

Consejero Delegado de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U.